

Guayaquil, Enero 23 del 2009

Sr.
Gerente General
PREFIERO S.A. PREFESA
Ciudad.-



Me es grato dirigirme a ustedes para comunicarle que, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Compañía de nacionalidad Panameña Pita Invest PINVEST S.A. y por lo tanto representante legal de la misma, como lo establece el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social, haciendo uso de mis facultades he procedido a transferir y ceder la totalidad de las acciones de propiedad de mi representada, conforme al detalle que realizo a continuación:

CESIÓN: A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONTROLDATA S.A., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ACCIONISTA DE LA EMPRESA, LA TOTALIDAD DE MIS ACCIONES, ESTO ES, LAS 160 ACCIONES CONTENIDAS EN EL RESPECTIVO TITULO.

La presente notificación la llevamos a cabo para que sea tomada nota al margen del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Quedamos de Usted agradecidos,

Sr. RAMIRO ELOY PITA GARCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Pita Invest, PINVEST S.A.
C.C.#0905232476

Sr. Gerente General, al pie de la presente, en mi calidad de representante legal de la compañía CONTROLDATA S.A., doy Fe que se da por aceptada la cesión efectuada a favor de mi representada, de las 160 acciones de propiedad de la compañía Pita Invest, PINVEST S.A., ratificación que realizo para los fines de Ley correspondientes, y pedir se me emita un Nuevo Título de acciones a mi nombre.

Guayaquil, Enero 27 del 2009

Atentamente,

Sr. Eduardo Jurado Bejar
C.C.# 0904936416
Gerente General
CONTROLDATA S.A.
R.U.C.#1791727967001

01 JUL 2016

Es Conforme a su original
Lo Certifico.



Abg. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA "EN LIQUIDACIÓN"

INFORME DEL LIQUIDADOR PRINCIPAL.- COMPAÑÍA PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA "EN LIQUIDACIÓN"

En la ciudad de Guayaquil, a los 10 día del mes de julio del 2015, en virtud de las atribuciones a mi concedidas por la Ley de Compañías, en vista del nombramiento de Liquidador Principal que recae sobre mi persona, procedo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Conforme las obligaciones y atribuciones concedidas en la Ley y el Reglamento pertinente a la materia, y en virtud que los socios de la compañía han decidido reactivar la misma, procedo a informar lo siguiente:

En relación al Oficio No. SCV-INC-DNASD-SD-14- OF expedido por la Ab. Maria del Pilar Serna Palacios, dentro del Trámite para la Reactivación de la compañía PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA EN LIQUIDACIÓN, con Exp. No.80606, indico lo siguiente:

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

El Libro de Acciones y Accionistas no fue encontrado, por lo cual, este tuvo que ser elaborado nuevamente. En el Proceso de reelaboración, se encontró el hecho que la compañía "Pita Invest, PINVEST S.A.", cedió sus 160 acciones a favor de la Compañía CONTROLDATA S.A. (ecuatoriana) en el mes de enero del año 2009, lo que consta en la notificación de cesión de acciones dirigida a la empresa, en la cual consta la correspondiente razón de aceptación del cesionario, y que por razón desconocida el anterior Gerente General, no la notificó a la Superintendencia de compañías.

Así también, sobre este Punto, tengo a bien comunicarles, que con fecha 18 de febrero del presente año, el Sr. **Iván Ramos Campos**, por sus propios y personales derechos, ha procedido a realizar la cesión de la totalidad de sus acciones a favor del Sr. Eduardo Jurado Bejar, esto es, 64 acciones ordinarias, nominativas y liberadas.

Con lo cual, el actual cuadro de Accionistas quedaría en la siguiente forma:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES
BIENES SOLIDOS SOCIEDAD ANONIMA	GUATEMALA	160
CONTROLDATA S.A.	ECUATORIANA	576
EDUARDO JURADO BEJAR	ECUATORIANA	64

En virtud de la inexistencia del Libro de Acciones y Accionistas, he tomado la decisión de reelaborar el mismo, iniciando su numeración nuevamente, tomando como punto de inicio los actuales accionistas, y las cesiones encontradas y efectuadas, y posterior a ello, procederé a la correspondiente emisión de los nuevos Títulos.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA ANUAL A PRESENTARSE A LA SUPER DE CIAS:

Según el Certificado de Cumplimiento de obligaciones, se encuentran pendientes de cumplir varias obligaciones relativas a la sociedad extranjera denominada PITA INVEST, PINVEST S.A., tales como:

- Oficio de presentación de Doc. por el Adm / RL
- Formulario de información de la Sociedad Extranjera

PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA "EN LIQUIDACIÓN"

- Certificado de existencia legal
- Declaración Juramentada / Nómina de Socios o Accionistas
- Poder otorgado por la Sociedad extranjera

Todos estos documentos son solicitados, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Para dar cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, respecto de la Información anual que se debe presentar obligatoriamente al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Compañías Vigente, procedo a informar lo siguiente:

1.- La compañía PITA INVEST, PINVEST S.A., cedió sus acciones en el mes de enero del 2009, conforme la notificación efectuada por esta a la compañía, la cual cuenta con la debida aceptación del cesionario. Pero la misma no fue notificada a la Superintendencia de compañías para que se tome nota en su expediente.

Pero ya que la notificación a la Superintendencia de compañías no es un requisito que perfeccione la cesión de acciones, por medio del presente informe procedemos a hacer la respectiva notificación, remitiendo para el efecto, copia de la carta de cesión pertinente.

2.- La compañía PITA INVEST, PINVEST S.A., ya no existe, tal como se demuestra con la escritura pública mediante la cual los socios de dicha empresa resuelven "Disolver" la sociedad, lo cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá.

Por lo cual, la obligación concerniente a la presentación de la documentación de las sociedades extranjeras, quedaría insubsistente.

Adjuntando a la presente toda la documentación pertinente relacionado a este acto societario.

De igual forma, adjunto la documentación correspondiente a la empresa BIENES SOLIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE NACIONALIDAD GUATEMALTECA.

Con todo lo presentado, consideramos que damos cumplimiento y nos ponemos al día en todas la obligaciones pendientes que posee la empresa para con ustedes, y que fueron el motivo o causal de la declaratoria de "Disolución y Liquidación" de Oficio. Siendo así, solicito dé el trámite correspondiente, para poder continuar con el Proceso de Reactivación que los Socios han decidido efectuar.

Atentamente,



Msc. Eduardo Jutrado Bejar
Liquidador Principal

SRS. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Por medio de la presente, y en mi calidad de Liquidador Principal de la compañía PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA "EN LIQUIDACIÓN", conforme consta en el nombramiento emitido a mi favor, del cual adjunto copia como documento habilitante, me dirijo a ustedes para exponer y solicitar lo siguiente:

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por la Ley de Compañías vigente, he procedido a elaborar mi informe, el cual, luego de ser conocido por la Junta General extraordinaria de accionistas, ha sido aprobado por unanimidad.

Dentro de dicho informe, se ha dejado constancia de los actuales accionistas de la empresa, esto debido a que al momento de revisar toda la documentación legal existente, se ha reflejado que la empresa de nacionalidad extranjera denominada PITA INVEST PINVEST S.A., ya no es socia de Prefiero Ecuador S.A. Prefesa " En Liquidación", desde el mes de enero del 2009, para lo cual se adjunta la carta de cesión de acciones suscrita por el representante legal de dicha empresa extranjera.

Las facultades del representante legal de PITA INVEST PINVEST S.A., se encuentran contempladas en el Estatuto Social debidamente notariado que se adjunta a la presente, específicamente en la estipulación Decimosexta, en la cual el Presidente es el representante legal de dicha empresa, y en la Cláusula siguiente, párrafo final, se determina que el Sr. Ramiro Pita García es designado Presidente.

Esta designación no fue alterada durante la duración de la vida jurídica de la empresa, tal como se refleja en el "Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Pita Invest, Pinvest S.A., donde se acuerda disolver la sociedad", de fecha 12 de noviembre del 2009, en donde se deja constancia que el Sr. Ramiro Pita García es el Presidente de la sociedad.

Por lo cual, bajo estas consideraciones, la cesión de acciones realizada por el Sr. Ramiro Eloy Pita García el 23 de enero del 2009, sería completamente válida.

Exposición y presentación de documentos que realizo para que se tome nota de esta cesión en el registro o base de datos que la Superintendencia de Compañías posee. Esto con el fin de continuar con el proceso de reactivación de la empresa a la cual represento y que se ve paralizado por esta discordancia entre los reales accionistas actuales y los que constan en la base de datos de ustedes.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, y esperando una pronta gestión de la misma, quedamos de ustedes.

Atentamente,

SR. EDUARDO JURADO BEJAR
LIQUIDADOR PRINCIPAL
C.C.#0904936416



Pd. Adjunto: Nombramiento de liquidador; Carta de cesión notariada junto con cédulas de las partes; Escritura de constitución de Pita Invest; Acta de Junta de Accionistas donde declaran disueta a la sociedad.

RESOLUCION No.SC.IJ.DJDL.G.13.0005544

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO



QUE mediante Resolución No. 09-G-IJ-003680 del 29 de junio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de agosto del 2009, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA**

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán, cuyo nombramiento no fue emitido.

QUE es atribución de la señorita Superintendente de Compañías designar y remover a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012; y Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 del 2 de septiembre de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar al señor Ing. Eduardo Xavier Jurado Bejar en reemplazo del Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán para el cargo de Liquidador de la compañía **PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA "EN LIQUIDACIÓN"**, correspondiéndole como tal la representación legal, judicial y extrajudicial para los fines de la liquidación; y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de esta resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 de septiembre del 2013

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

ACEPTO el nombramiento de Liquidador.- Guayaquil, a

25 SEP 2013


Ing. Eduardo Xavier Jurado Bejar
CC. 0904936416



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.164
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:



1.- Con fecha siete de Octubre del dos mil trece queda inscrita la presente Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0005544, dictada el 18 de septiembre del 2013, por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, **AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**, la misma que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía **PREFTERO ECUADOR S.A. PREFESA "EN LIQUIDACION"**, a favor de **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, de fojas 2.179 a 2.181, Registro de Nombramientos número 700.

ORDEN: 46164



Guayaquil, 09 de octubre de 2013

REVISADO POR: ✓

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... fojas, es igual al documento original.



01 JUL 2016
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0672096





REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

TORRE COSMOS
 PLANTA BAJA, OFICINA No.3
 AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
 AREA BANCARIA

Manuel Cupas Fernandez
 477750
 Apartado: 55-0218
 PAITILLA
(Signature)



Teléfonos: { 264-3585,
 264-8927
 Telefax: 264-8047

COPIA
 ESCRITURA No. 4,055 DE 7 DE mayo DE 20⁰²

Por la cual Se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Pita Invest, PINVEST, S.A." (by means of which Articles of Incorporation of "Pita Invest, PINVEST, S.A." are protocolised).



7-92-917

Ciudad: 954432
 Expediente: 18224
 Caso: 37041



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



first officers of this corporation are: RAMIRO ELOY PITA GARCIA, President; CÉSAR EDUARDO ROHÓN HERVAS, Treasurer; RAMIRO RICARDO PITA RENDÓN, Secretary.- Resident Agent: The Resident Agent of this corporation is the law firm SHIRLEY & ASSOCIATES, lawyers, with offices at Arango Orillac Building, third floor, fifty four (54) Street, Nueva Urbanizacion Obarrio, and Postal Office Box number five thousand two hundred and sixteen (5216), Panama five (5), Republic of Panama. Said agent or representative, however, has not authority to acquire obligations on behalf of the company or burden its property in any manner and shall not be removed from that charge without previous notification of three (3) months by the President of the corporation. Subscribers: The subscribers of these Articles of Incorporation are: ALEX SANCHEZ, ONE (1) SHARE; ADELINA BARRIA, ONE (1) SHARE.-----

IN WITNESS WHEREOF, we hereby sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, on the 7TH day of May, 2002. -- (sgd.) ALEX SANCHEZ --- (sgd.) ADELINA BARRIA -- This document has been prepared by the law firm SHIRLEY & ASSOCIATES - (sgd.) LUIS A. SHIRLEY C. -----

T R A D U C C I O N --- Los suscritos, ALEX SANCHEZ, varón, mayor de edad, soltero y ADELINA BARRIA, mujer, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, para los propósitos de formar una sociedad anónima, conforme a las estipulaciones de la Ley 32 de 1927, por este medio establecen, forman y constituyen el siguiente: -----

----- PACTO SOCIAL -----

PRIMERO. El nombre de la sociedad es: Pita Invest, PINVEST S.A. -

SEGUNDO. El negocio que la sociedad iniciará, emprenderá, fomentará y llevará a cabo, dentro y fuera de la República de Panamá, es el siguiente:---a)Efectuar actividades de





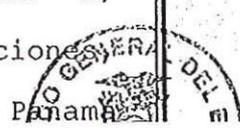
producción, venta, trueque, arriendo, manejo, administración y comercio en bienes muebles o inmuebles, derechos y mercaderías o servicios de cualquier clase y cualquiera otra operación industrial, comercial o financiera, relacionada y dependiente del objeto social, así como también la participación en otras sociedades, bien panameñas o extranjeras.--b) Invertir capital en otras sociedades, negocios o establecimientos, ya sea operaciones comerciales, industriales, marítimos o financieros, sin consideración de clase o naturaleza; poseer, administrar, controlar y manejar otras compañías, sociedades, negocios y establecimientos en la forma que lo determine y resuelva la Junta Directiva y de acuerdo con la ley.--c) Actuar como principal o agente en todas las gestiones relacionadas con el comercio dentro de los fines de esta sociedad.--d) Efectuar operaciones mediante documentos negociables y bienes raíces relacionados con el comercio.--e) Negociar en patentes de invenciones y mejoras de procedimientos patentados que se relacionen con los negocios del comercio.--f) Dar y tomar en préstamo sumas de dinero, girar, aceptar, endosar, descontar y emitir pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros documentos negociables asegurados con prenda, hipoteca, fianzas personales, o cualesquiera otra garantía aceptable usualmente en el comercio; transferir fondos, acciones y propiedades de toda clase para la constitución de fideicomiso.--g) Comprar, vender y, en general, negociar con las acciones de su propio capital, según lo ordene la Junta Directiva; adquirir, comprar, garantizar, retener o vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda, o de otra manera disponer, de negociar con acciones del capital de, o bonos, valores u otros comprobantes de débitos creados por otras sociedades anónimas dedicadas a actividades comerciales.--h) Suscribir, comprar, o de



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cualquiera manera legal adquirir, retener, o vender acciones y valores, certificado o certificados de acciones u otra compañía, e invertir o dar en préstamo cualesquiera de los dineros de la sociedad que no sean requeridos inmediatamente para sus operaciones, con o sin garantía, en la forma y manera que determine la Junta Directiva.--i) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, constituir servidumbre de tránsito y gravamen sobre bienes relacionados con los negocios.--j) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar y generalmente negociar en bienes raíces dondequiera que estén situados; hacer cualesquiera y toda clase de inversiones lícitas de cualesquiera clase o descripción.--k) Garantizar o hacerse responsable del pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y, generalmente, gestionar toda clase de negocios de garantía.--l) Dar en préstamo o adelantar dinero para conceder crédito o dar garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan trato con la sociedad, como contrato principal o documento accesorio conforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes. También otorgar cualquier garantía por cuenta de la sociedad, ya sea por medio de prenda de bienes de la sociedad y/o asumir la obligación de pagar, garantizar comercio marginal o cubrir deudas de la sociedad y los compromisos u obligaciones de cualquier tercero, ya sea que el tercero tuviera ó no relaciones con la sociedad.--m) La compra, la venta, el fletamento, la administración en general de navíos o buques, y la operación de líneas de navegación. La operación de agencias marítimas y la ejecución de operaciones marítimas en general.--n) En general efectuar todas las transacciones, operaciones y negocios, actos o actividades permitidas por las leyes de Panamá





a las sociedades, aunque ellas no estén expresamente mencionadas en este Pacto Social.-- TERCERO. El monto del capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de Los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS O AL PORTADOR con un valor de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. El capital podrá ser modificado emitiendo acciones adicionales y variando su valor nominal, su clase y derechos relativos a dichas acciones. Cada acción tendrá derecho a un voto. El portador de un certificado evidenciando acciones emitidas al portador podrá solicitar que dichas acciones sean intercambiadas por una cantidad igual de acciones nominativas, y el propietario de acciones nominativas podrá solicitar que dichas acciones sean intercambiadas por una cantidad igual de acciones al portador.-- CUARTO. La responsabilidad de los accionistas queda limitada a las cantidades que adeudaren en concepto de acciones suscritas y corresponde a la Junta Directiva fijar los períodos para la suscripción de acciones, según lo estime conveniente. Las acciones al portador solamente serán emitidas totalmente pagadas.-- QUINTO. El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República (de Panamá) pero la sociedad podrá desarrollar negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas, sedes de negocios y sucursales en cualquier lugar de la República de Panamá y en cualquier estado, país u otra parte del mundo. La sociedad podrá transferir su domicilio social a cualquier país o jurisdicción extranjera y continuar bajo el amparo de dichas leyes siempre y cuando las leyes de dicho país o jurisdicción así lo permiten, para lo cual será necesario un acuerdo firmado por la mayoría de los accionistas de la sociedad.-- SEXTO El término de duración de esta sociedad será



POSTAL: 141160



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



perpetuo, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los accionistas.-- SEPTIMO,

Las reuniones de la Junta Directiva o de Accionistas de la sociedad podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier parte fuera de la República de Panamá, y las convocatorias serán fijadas con anticipación suficiente por quienes designe la Ley, este Pacto Social o los Estatutos de la sociedad, si se hubieren adoptado. Los directores podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por mandatarios que no necesitan ser directores y que podrán ser nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución.-- OCTAVO. El número de directores, que no será menor de tres (3) y los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas, será determinado por los accionistas o por la propia Junta Directiva. Los directores serán designados por los accionistas y por los períodos de tiempo, términos y condiciones que disponga la junta general de accionistas, de consuno con los respectivos directores. Las vacantes en la Junta Directiva y la designación de directores adicionales serán establecidas del modo que determinen los estatutos o por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.-- NOVENO. El modo de disposición de derechos y propiedades de la sociedad, incluyendo facultades para enajenar, comprar, vender, ceder, traspasar, renunciar, gravar e hipotecar, parcial o totalmente, celebrar contratos financieros, relacionados con las propiedades y derechos de la sociedad y otorgar fianzas por cuenta de la sociedad para garantizar obligaciones de terceros, corresponderán exclusivamente a los accionistas. La Junta Directiva representará a la sociedad en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, o por personas que





necesitarán ser expresamente designadas para tal efecto y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, con facultad para transigir, desistir, convenir o comprometer en árbitros o arbitradores de derecho o de conciencia. Sin embargo, la Junta Directiva requerirá previa y expresa resolución de los Accionistas, para los propósitos siguientes:--a) Nombrar apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país; así como designar a las personas autorizadas para abrir y operar cuentas bancarias y firmar pagarés, bonos y giros a nombre de la sociedad.--b) Fijar el modo de disposición de los bienes de la sociedad, enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcial o totalmente las propiedades y derechos de la sociedad; así como otorgar fianzas por cuenta de la sociedad para garantizar obligaciones de terceros.--c) Adoptar, alterar o derogar los estatutos de la sociedad y fijar el modo de administración de todas las propiedades de la sociedad.--d) Transferir bienes en fideicomiso o pignorar o hipotecar los mismos para garantizar las obligaciones de la sociedad.-- DECIMO. La mayoría de los directores podrán adoptar resoluciones, por escrito, mediante firmas de adhesión, por cualquier medio de comunicación electrónico, las cuales serán válidas y obligatorias para la sociedad, como si hubieren sido acordadas en una reunión de Junta Directiva.-- UNDECIMO. La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social en la forma y manera que determinen las leyes de la República de Panamá, siendo entendido que los derechos que este Pacto Social concede a los dignatarios, a la Junta Directiva o a los accionistas de la



Directiva podrá elegir otros dignatarios, agentes, representantes y comisionados, ya sean personas naturales o jurídicas, según lo determine, quienes no necesitan ser directores o accionistas de la sociedad. Una persona podrá desempeñar dos o más cargos de dignatarios. No es incompatible que un director sea dignatario de la sociedad.-- **DECIMOSEXTO.** El Presidente será Representante Legal de la sociedad, en su ausencia, lo representará el Tesorero.-- **DECIMOSEPTIMO.** - ARTICULO TRANSITORIO -- Directores: Los primeros directores de la sociedad son: **RAMIRO ELOY PITA GARCÍA**, Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 0905232476, con dirección en Ciudadela de los Olivos, Av. del Parque, N° 103; **RAMIRO RICARDO PITA RENDÓN**, Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 091062055-8, con dirección en Ciudadela de Los Olivos, Av. del Parque N° 103; **CÉSAR EDUARDO ROHÓN HERVAS**, Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1704203585, con dirección en Calle Vivero N° 109, entre Vacasgalindo y Bolivia. - Dignatarios: Los primeros dignatarios de esta sociedad son: **RAMIRO ELOY PITA GARCÍA**, Presidente; **RAMIRO RICARDO PITA RENDÓN**, Secretario; **CÉSAR EDUARDO ROHÓN HERVAS**, Tesorero.-- Agente Residente: El Agente Residente de la sociedad es **SHIRLEY & ASOCIADOS**, abogados, con oficinas en el Edificio Arango Orillac, Tercer Piso, Calle Cincuenta y Cuatro (54), Nueva Urbanización Obarrio, Apartado Postal número cinco mil doscientos dieciséis (5216), Panamá cinco (5), República de Panamá. Dicho agente o representante no tiene sin embargo autorización para contraer obligaciones a nombre de la compañía ni gravar en forma alguna la propiedad de ésta y no podrá ser removido de ese cargo sin antes haber sido notificado con tres (3) meses de aviso anticipado por el Presidente de la sociedad. -----

Suscriptores: El número de acciones que cada suscriptor de este

R. P.

D. P.

D. P.

A. P.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sociedad, quedan sujetos a dicha reserva.-- DUODECIMO. La sociedad podrá distribuir dividendos de tiempo en tiempo cuando lo determine la Junta de Accionistas y/o la Junta Directiva de la sociedad.-- DECIMOTERCERO. El libro de registro de acciones requerido por la ley se guardará en el lugar que determine la Junta Directiva, dentro o fuera de la República de Panamá. Tratándose de acciones emitidas de manera nominativas, se considerará como dueño de tales acciones la persona a cuyo nombre esté registrada en el libro de registro de acciones. Tratándose de acciones emitidas al portador, éste se tendrá como dueño de las acciones, pero para actuar en una Junta de Accionistas deberá el portador depositar el certificado correspondiente en la sociedad o presentar el depósito del certificado en una institución bancaria o entidad acordada y aceptada por la Junta Directiva.-- DECIMOCUARTO. Ningún contrato, acto y otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquiera, uno o más de los directores de esta sociedad, esté o estén interesados en o es director o dignatario o son directores o dignatarios de tal otra sociedad anónima, y cualquier director o directores, por sí solo o unidos, pueden formar parte de, o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad tenga interés y todos y cada persona que lleguen a ser directores de esta sociedad quedan por este medio relevados de cualquier responsabilidad que de otro modo pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad en la cual pudiera tener algún interés.-- DECIMOQUINTO. La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario, quienes serán elegidos por la Junta Directiva y los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas. La





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Pacto Social convienen en suscribir es el siguiente: ALEX SANCHEZ, UNA (1) ACCION, y ADELINA BARRIA, UNA (1) ACCION, EN TESTIMONIO DE LO CUAL, otorgamos y firmamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil dos (2,002).-- (fdo.) ALEX SANCHEZ -- (fdo.) ADELINA BARRIA -----

Este documento ha sido preparado por la firma de abogados SHIRLEY Y ASOCIADOS --(fdo.) LUIS A. SHIRLEY C.-----

LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION DE SU ORIGINAL OTORGADO EN IDIOMA INGLES. Panamá, 7 de mayo del año 2002.-----

-- SELLO -- CASILDA A. WATTS -- TRADUCTORA PUBLICA -- (fdo.) C.A. Watts -- Res. 182 de 7-7-92. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete(7) días del mes de mayo del año dos mil dos (2,002). -----

Manuel Cupag Fernandez
 Ldo. MANUEL CUPAG FERNANDEZ
 Notario Público Primero



Esta escritura tiene un total de diecisiete (17) paginas

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
 Tomo: 2002
 Presentante: FCO. ESPINO
 Liquidación No.: 8274180
 Ingresado Por: LIRE

Fecha y Hora: 2002/05/09 12:46:01:6
 Asiento: 47750
 Cedula: 7-92-917
 Total Derechos: 60.00

Francisco Espino



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de _____ (Mercantil)
Ficha 416926
Documento 346352
Derechos B 60.00
Panamá 10 de MAYO de 2002

Yseduchi

El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto

Que es auténtica la firma que antecede
Umberto Reduchi
Puesta en el presente documento como:
Asistente

El 10 Mayo 2002
Panamá: 22 MAY 2002

Firma: Inocencio Vasquez
Inocencio Vasquez 98



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario de el día 22
de MAYO año 2,002
ejercía el cargo de OFICINISTA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Panamá 22 de MAYO año 2,002

Autenticación, N° 98/MC



Abg Wendy Maria Vera Ríos, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 22 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL
01 JUL 2016
ABG. WENBY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



2009 NOV 24 11:23 AM

212458 MUC
2009



Leer



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep, de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 22,532 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 20 09

POR LA CUAL

se protocoliza copia auténtica del Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Pita Invest, PINVEST S.A.", donde se acuerda disolver la sociedad (by means of which an authentic copy of Minutes of a Special Stockholders' Meeting of "Pita Invest, PINVEST S.A.", whereby was decided to dissolve the corporation, is protocolised.)

02 25/11/09

65

6:21

101

*Amelina
2:17pm*

JULIO GRAJALES
C&I. No.8-726-546

954432

Ciente:

Expediente:

Caso:



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS

(22,532)

Por la cual se protocoliza copia auténtica del Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Pita Invest, PINVEST S.A.", donde se acuerda disolver la sociedad (by means of which an authentic copy of Minutes of a Special Stockholders' Meeting of "Pita Invest, PINVEST S.A.", whereby was decided to dissolve the corporation, is protocolised.)

Panamá, 12 de noviembre de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente el Licenciado LUIS ANTONIO SHIRLEY CAMPBELL, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta-setecientos noventa y cuatro (8-180-794), a quien conozco, y en su carácter de miembro de la firma de abogados "SHIRLEY & ASOCIADOS", Agentes Residentes de la sociedad "PITA INVEST, PINVEST S.A.", debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintiséis (416926), Documento trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos (346352), desde el diez (10) de mayo del año dos mil dos (2002), y me presentó para su protocolización, como en efecto protocolizo, copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad, donde se acuerda disolver la sociedad. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- Advertí al compareciente que la copia de este instrumento público debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores Martín González Díaz, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y Yulia Correa, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos



ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles, la encontraron conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA lleva el número VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS --
----- (22,532)-----

(FDOS.) LUIS A. SHIRLEY C. -- Martín González Díaz - Yulía Correa -- LUIS FRAIZ
DOCABO, Notario Público Primero.-----

Pita Invest, PINVEST S.A. -- Acta de una reunión extraordinaria de accionistas -- Una

reunión extraordinaria de los accionistas de Pita Invest, PINVEST S.A., se llevó a cabo en el Edificio ADR, Piso 13, Avenida Samuel Lewis, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce de la mañana del día 12 de noviembre de 2009. --

Estuvieron presentes en la reunión, por poder, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a la citación previa. -- El Sr.

JUAN MONTES, presidió la reunión y el Sr. RUBEN BARNETT SERRANO, actuó como Secretario de la reunión y registró las actas, ambos a título Ad-hoc, en representación de los titulares ausentes y por designación de los Accionistas. -- Seguidamente el

Presidente en funciones manifestó que el propósito de la reunión era considerar la disolución de la sociedad. -- Después de una amplia discusión sobre el asunto, y a

moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: -- SE RESUELVE: Disolver, como en efecto se disuelve, la sociedad

Pita Invest, PINVEST S.A., constituida mediante Escritura Pública No.4,055 de 7 de mayo de 2002, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en

el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 416926, Documento 346352 del 10 de mayo de 2002; y autorizar, como en efecto se autoriza, a la firma de

abogados SHIRLEY & ASOCIADOS para que adopte las medidas necesarias para la disolución e inscripción de este acto en el Registro Público. -- El Presidente en funciones

hace constar que los actuales Directores y Dignatarios de la sociedad son: RAMIRO ELOY PITA GARCIA, Director/Presidente; RAMIRO RICARDO PITA RENDON, Director/

Secretario, ambos con dirección en Ciudadela de los Olivos, Av. del Parque, No.103; CESAR EDUARDO ROHON HERVAS, Director/Tesorero con dirección en Calle Vivero

D/S





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

No.109, entre Vacasgalindo y Bolivia. -- No habiendo más asuntos de qué tratar en la reunión se suspendió la sesión. -- (Fdo.) JUAN MONTES, President Ad-hoc -- (Fdo.) RUBEN BARNETT SERRANO, Secretario Ad-hoc -- El suscrito Secretario de la sociedad "Pita Invest, PINVEST S.A.", certifica que en la reunión estuvieron representadas, por poder, todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad y que lo anterior es fiel copia del acta original. -- (Fdo.) RUBEN BARNETT SERRANO, Secretario Ad-hoc -- A continuación se transcribe en Inglés, el texto completo del Acta: -- Pita Invest, PINVEST S.A. -- Minutes of a special meeting of the stockholders -- A special meeting of the stockholders of Pita Invest, PINVEST S.A., was held at ADR Building, 13th Floor, Samuel Lewis Avenue, Obarrio, Panama City, Republic of Panama at twelve o'clock in the morning of 12th November, 2009. -- Were present at the meeting, by proxy, the holders of the totality of the issued and outstanding shares of the corporation, who waived prior notice. -- Mr. JUAN MONTES, acted as Chairman of the meeting and Mr. RUBEN BARNETT SERRANO, acted as Secretary of the meeting and kept the minutes thereof, both Ad-hoc, in representation of the absent titulars and by resolution of the shareholders. -- The Chairman in charge indicated that the purpose of the meeting was to consider the dissolution of the corporation. -- After a broad discussion of the matter, and upon motion duly made, seconded and unanimously carried, the following resolution was approved: -- IT WAS RESOLVED: To dissolve, as it is hereby dissolved, the corporation Pita Invest, PINVEST S.A., organised by Public Deed No.4,055 dated May 7th, 2002 of the First Notary Public of the Circuit of Panama, and duly registered at the Mercantile (Microfilm) Section at the Public Registry at Filing Card 416926, Document 346352 as of May 10th, 2002 and to authorise, as it is hereby authorised, the law firm "SHIRLEY & ASSOCIATES", to take the necessary steps for the dissolution and inscription of this act at the Public Registry Office. -- The President in charge stated that the current Directors and Officers of the corporation are: RAMIRO ELOY PITA GARCIA, Director/President; RAMIRO RICARDO PITA RENDON, Director/Secretary, both with address at Ciudadela de los Olivos, Av. del Parque, No.103; CESAR EDUARDO ROHON HERVAS, Director/Treasurer, with address at Vivero Street, No.109, between Vacasgalindo and Bolivia. -- There being no further business to come before the meeting, it was adjourned. -- (Sgd.)



JUAN MONTES, President Ad-hoc - (Sgd.) RUBEN BARNETT SERRANO, Secretary Ad-hoc - The undersigned, Secretary of the corporation "Pita Invest, PINVEST S.A.", certifies that all the shares issued and outstanding of the corporation were duly represented, by proxy, at the meeting and that this is a true copy of its original. - (Sgd.) RUBEN BARNETT SERRANO, Secretary Ad-hoc

*** CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de -noviembre- del año dos mil nueve (2009).

Lic. LUIS FRAZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: JULIOGRAJALES
Liquidación No.: 7009234195
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2009/11/24 14:17:30:0
Asiento: 212458
Cedula: 8-726-546
Total Derechos: 65.00

Emmanuel Penabaz
Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Informacion del Registro Publico de Panamá

Libro de Mercantil: _____
Documento Redi No: 1184445 Ficha No. 416926 Sigla No. S.A
Operación realizada: Resolución
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 25.00
Panamá 26 de noviembre del 2009
Muñiz de Espinosa
Registrador: *lefr*



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 021 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

01 JUL 2016



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

L 416926

D- 1184445

26/11/9